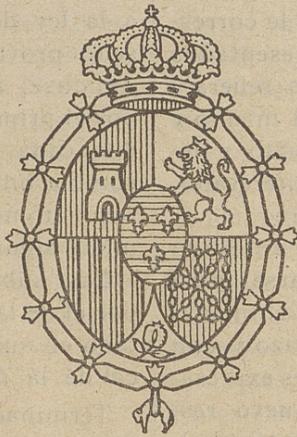


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, dond  permanec r  hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervenci n de la Diputaci n durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigir  al Administrador del BOLET N OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servir n previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Pr ncipe de Asturias e Infantes y dem s personas de la Augusta Real Familia, contin an sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 19 de Enero de 1930).

ADMINISTRACI N CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

N m. 50.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Trabajo y Previsi n se significa a  ste la conveniencia de dictar una resoluci n disponiendo la aplicaci n del art culo 274 del Estatuto municipal en los casos de incumplimiento, por parte de los Ayuntamientos, de las disposiciones referentes a deslindes de l neas jurisdiccionales, contenidas en el Reglamento de los Servicios de Catastro, de 30 de Mayo de 1928, y en el de Poblaci n y t rminos municipales, de 2 de Julio de 1924, a cuyo fin deber  darse cuenta por la Direcci n general del Instituto Geogr fico y Catastral, a los respectivos Gobernadores civiles, de las faltas de cumplimiento de las mencionadas disposiciones en que hayan incurrido los Ayuntamientos.

Se funda en los frecuentes casos de incumplimiento de lo dispuesto en el cap tulo tercero del Reglamento de Servicios del Ca-

tastro y en lo preceptuado en los art culos 27 a 29 del reglamento de Poblaci n y t rminos municipales y aun en la falta de colaboraci n que deben prestar, con la asistencia de autorizadas representaciones, a los actos de deslinde de las l neas l mites, al ser citadas por el personal del Instituto, a los efectos de lo preceptuado en el art culo 32 del reglamento de los Servicios de Catastro:

Vistos el art culo 274 del Estatuto municipal, que establece que los Alcaldes y Concejales pueden incurrir en responsabilidad administrativa por negligencia, extralimitaci n o desobediencia, en su caso, en el cumplimiento de las obligaciones que tienen como Delegados del Gobierno, estableciendo que los Gobernadores podr n corregir a los Alcaldes en esos casos con las multas que gradualmente establece, pudiendo recurrirse ante el Tribunal contencioso provincial en  nica instancia; y el art culo 281 del reglamento de Servicios del Catastro, que establece que incurrir n en multa, en la cuant a que determina el art culo 274 del Estatuto municipal, los Alcaldes que por omisi n, desobediencia o negligencia fueran causa de la demora en constituirse las Juntas periciales del Catastro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se excite el celo de los Alcaldes para el m s exacto cumplimiento de cuanto disponen los Reglamentos citados en la materia de que se trata; y

2.º Que sea de aplicaci n el art culo 274 del Estatuto municipal a todos los casos en que, avisados con los cinco d as de anticipaci n que se ala el art culo 32 del reglamento del Catastro, no se pueda por su culpa verificarse los actos para que sean citados, como igualmente en las actuaciones que se alan los art culos 27 a 29 inclusive del reglamento de Poblaci n.

De Real orden lo digo a V. E. para su publicaci n en el *Bolet n Oficial* y efectos que se establecen. Dios guarde a V. E. muchos a os. Madrid, 15 de Enero de 1930.—Mart nez Anido.

Se or Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* del 16 de Enero de 1930).

ADMINISTRACI N PROVINCIAL

N m. 379

COMISI N PROVINCIAL

Transcurrido el plazo marcado en el art culo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sin que se haya producido reclamaci n alguna, la Comisi n provincial ha acordado anunciar por t rmino de 20 d as las subastas para suministrar a los Establecimientos de beneficencia durante los diez  ltimos meses del presente a o, los art culos cuyo presupuesto excede de 25.000 pesetas, que despu s se indican, designando su Sala de sesiones para la celebraci n de aqu llas, en los d as y horas que

tambi n se mencionan, por proposiciones en papel de la clase 6.ª (3'60 pesetas), al que se adherir  un timbre provincial de peseta, arregladas al modelo que se inserta. Dentro del pliego se incluir  el justificante corriente a fin de acreditar el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado.

El plazo en que podr n presentarse los pliegos de proposici n ser  desde el d a siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* para las subastas de carne de vaca al Manicomio y harinas para la panader a del Hospicio, y en el «Bolet n Oficial» para las otras, hasta el anterior al que ha de celebrarse la licitaci n. Estas proposiciones se presentarn los d as h biles en la Secretar a de la Corporaci n, de las once a las trece horas, debiendo acompa ar a cada pliego, por separado, el recibo que acredite al licitador como industrial corriente en el art culo objeto de la respectiva subasta y el resguardo que justifique haber consignado el 5 por 100 que se designa para tomar parte en aqu llas, que elevar  al 10 aquel a quien se adjudique.

Los pliegos deber n entregarse en sobre cerrado a satisfacci n del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deber  hallarse escrito lo siguiente: «Proposici n para optar a la subasta de...» (aqu  el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando los cierres, har  constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las cir-

cunstancias que juzgue conveniente consignar.

Al hacer la entrega de la proposición en la forma y con los requisitos que determinan los pliegos de condiciones y el Reglamento mencionado, el presentador entregará también el timbre que con arreglo a la ley de este impuesto ha de colocarse en el recibo de entrega de aquéllos. Si el portador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

En la Secretaría de esta Corporación existirá un libro registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse y se hará constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de la cre que contenga y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor indentificación de cada pliego. Verificado el mencionado

asiento se señalará el pliego con número de orden que le corresponda respecto a los presentados para la subasta a que se refiera y se entregará recibo del mismo y del resguardo del depósito y demás documentos al interesado, aunque éste no lo pidiere.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquiera de las subastas a que este anuncio se refiere, se librará, a quien lo solicite, por el Jefe de la Oficina, certificación del número de pliegos presentados, con expresión del número de orden, fecha de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias que reúnan los referidos pliegos. Para que pueda expedirse referida certificación será necesario que el peticionario lo solicite durante las horas hábiles de oficina y que al hacerlo presente, además, la co-

rrespondiente póliza con arreglo a la ley de este impuesto y un sello provincial de peseta, abonándose, además, cinco pesetas por el primer pliego y, en su caso, dos cada uno de los restantes como arbitrio provincial, sin cuyo requisito no podrá serle librada en modo alguno.

Las subastas serán presididas por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y otro vocal de la misma que se designe.

Terminada la lectura de los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. En el caso de resultar dos o más iguales, se verificará en el acto mismo licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Cuando el que concurra a una subasta lo haga en representación de otro, presentará poder bastante declarado así por el Letrado don Sebastián Garrote.

Las mejoras serán en baja de la unidad del artículo, no permitién-

dose menor de un céntimo y en los artículos por grupos, se hará del tanto por ciento a deducir de lo que importe el suministro que se haga.

Los contratistas entregarán en la Intervención provincial a fin de cada mes una factura con el importe del suministro hecho durante el mismo, justificada con los «vales», para que, examinada, pueda expedírseles el libramiento oportuno dentro del mes siguiente, a más tardar.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina.

Se exigirá, cuando proceda, lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Los artículos serán de procedencia nacional, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907, su Reglamento y disposiciones complementarias.

Todo licitador que presente proposición nula, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el 5 por 100 del depósito provisional.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	UNIDAD	Tipo para la subasta — Pesetas	5 por 100 depósito provisional — Pesetas	DÍAS PARA LAS SUBASTAS	HORAS	LOCAL
Aceite de oliva	Hospital, Hospicio y Manicomio	Kilo	2'00	2.374'99	14 Febrero 1930	11	Salón de Sesiones de la Comisión provincial.
Garbanzos	Id. id. id.	Id.	1'12	2.022'49	Id.	11'30	
Leche de vaca	Hospital	Litro	0'50	1.333'33	Id.	12	
Carne de vaca	Id.	Kilo	2'40	2.916'66	Id.	12'30	
Tocino salado	Hospital, Hospicio y Manicomio	Id.	3'00	2.374'99	15 Febrero 1930	11	
Carne de vaca	Hospicio	Id.	2'40	2.450'00	Id.	11'30	
Huevos.	Hospital, Hospicio y Manicomio	Ciento	22'50	1.458'33	Id.	12	
Patatas.	Id. id. id.	Kilo	0'20	2.187'49	Id.	12'30	
Grupo 1.º—Carbón de cok.	Id. id. id.	Mil kilos	90'00	2.117'50	17 Febrero 1930	11	
Id. de galleta.	Id. id. id.	Id.	95'00				
Id. de antracita.	Id. id. id.	Id.	100'00				
Id. de encina.	Id. id. id.	Kilo	0'25				
Grupo 2.º—Salvado en hoja	Manicomio y Hospicio	Cien kilos	23'00	1.649'99	Id.	11'30	
Algarroba triturada		Id.	37'50				
Paja corta de cebada.		Arroba	0'48				
Carne de cordero	Hospital, Hospicio y Manicomio	Kilo	2'00	1.674'99	Id.	12	
Carne de vaca	Manicomio	Id.	2'40	7.716'67	18 Febrero 1930	11'30	
Harinas	Panadería del Hospicio	Cien kilos	59'00	7.416'66	Id.	12	

Valladolid, 17 de Enero de 1930.—El Presidente, *Mauro García*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Modelo de proposición para los artículos por grupos

Don F. de T., vecino de, calle de, número, se comprometo a suministrar, hasta 31 de Diciembre de 1930, al (aquí los Establecimientos provinciales), los artículos del (aquí se expresará el número del grupo), a los precios y condiciones de subasta, haciendo la mejora de (aquí el tanto por ciento) a deducir del suministro que se haga.

(Fecha y firma).

Modelo de proposición para los demás artículos

Don F. de T., vecino de, calle de, número, se comprometo a suministrar al (aquí el Establecimiento), hasta 31 de Diciembre de 1930, el (aquí la cantidad o peso del artículo), al precio de (aquí la cantidad, en letra), bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma).

Núm. 345

Universidad de Valladolid

Facultad de Medicina

Se halla vacante en esta Facultad de Medicina, una plaza de alumno interno supernumerario, sin sueldo, con derecho al ascen-

so a la de plantilla, cuando ésta se encuentre vacante, y con destino a las cátedras de Histología y Anatomía Patológica, en virtud de una resolución de la Superioridad, que pone en vigor la Real orden de 17 de Diciembre de 1927.

Dicha plaza ha de proveerse por oposición, entre alumnos de

esta Facultad, que tengan aprobados, por lo menos, dos años de la misma, conforme al Real decreto de 18 de Febrero de 1921.

Los ejercicios tendrán lugar después de transcurridos veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria, y consistirán:

1.º En contestar a un tema de Anatomía descriptiva, sacado a la suerte de entre ochenta, y a otro de Histología Normal, sacado a la suerte de entre cuarenta.

2.º En hacer un ejercicio práctico, conforme disponga el Tribunal, sobre un tema del cuestionario de Histología, sacado a la

suerte de entre los treinta que componen dicho cuestionario.

Los cuestionarios referentes a estas oposiciones están a disposición del público en la Conserjería de la Facultad.

Los aspirantes a estas plazas presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de estudios, en el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 14 de Enero de 1930.
—El Decano, *Doctor Salvino Sierra*.—El Secretario de la Facultad, *Mariano Sánchez y Sánchez*.

Núm. 346

Universidad de Valladolid

Facultad de Medicina

Se halla vacante en esta Facultad de Medicina, una plaza de alumno interno supernumerario, sin sueldo, con derecho al ascenso a la de plantilla, cuando ésta se encuentre vacante, con destino a las cátedras de Patología General y Terapéutica, en virtud de una resolución de la Superioridad, que pone en vigor la Real orden de 17 de Diciembre de 1927.

Dicha plaza ha de proveerse por oposición, entre alumnos de esta Facultad, que tengan aprobados, por lo menos, dos años de la misma, conforme al Real decreto de 18 de Febrero de 1921.

Los ejercicios tendrán lugar después de transcurridos veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria, y consistirán:

1.º En contestar a un tema de Anatomía descriptiva, sacado a la suerte de entre ochenta, y a otro de Histología y Fisiología humana de entre cuarenta.

2.º Los opositores que tengan aprobado el tercer año, harán un ejercicio práctico, cuyo tema sacarán a la suerte de entre varios señalados por el Tribunal, y que consistirán en la exploración de un enfermo, o escribir una historia clínica, o determinar algunos productos farmacéuticos.

Los que no hayan aprobado tercer año, sustituirán este ejercicio escribiendo una memoria, en el plazo de dos horas, sobre un tema sacado a la suerte de entre treinta, elegidos por el Tribunal, en los dos cuestionarios del primer ejercicio.

Los cuestionarios referentes a estas oposiciones estarán a la disposición del público en la Conserjería de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de estudios, en el Rectorado de esta Universidad, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 14 de Enero de 1930.
—El Decano, *Doctor Salvino Sierra*.—El Secretario de la Facultad, *Mariano Sánchez y Sánchez*.

Núm. 347

Universidad de Valladolid

Facultad de Medicina

Se halla vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de alumno interno supernumerario, sin sueldo, con derecho a ocupar la plaza de plantilla cuando ésta se halle vacante; con destino a la cátedra de Fisiología e Higiene, en virtud de una resolución de la Superioridad que pone en vigor la Real orden de 17 de Diciembre de 1927.

Dicha plaza ha de proveerse por oposición entre alumnos de esta Facultad que tengan aprobados, por lo menos, dos años de la misma, conforme al Real decreto de 18 de Febrero de 1921.

Los ejercicios tendrán lugar después de transcurridos veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria, y consistirán:

1.º En realizar dos prácticas del cuestionario del programa del profesor, entrando en sorteo solamente los temas prácticos que hayan hecho los alumnos en el curso anterior al de las oposiciones.

Si es posible, practicarán los opositores el mismo ejercicio; si por el número de opositores no fuere posible, cada uno practicará el ejercicio que le corresponda en suerte.

Realizado el primer ejercicio, el Tribunal calificará y resolverá los que quedan excluidos y los que pueden pasar al segundo ejercicio.

2.º En exponer cada opositor un tema del cuestionario común para Histología y Anatomía, sacado a la suerte, y otros dos del de Fisiología, concediéndosele, como máximo para los tres temas, treinta minutos, y como mínimo, diez minutos; si empleara menos de diez minutos en los tres temas quedará excluido.

Terminados los ejercicios, el Tribunal deliberará sobre el mérito de los trabajos presentados por los opositores y de sus ejercicios, y hará la propuesta por mayoría absoluta de votos.

Si lo cree conveniente podrá exigir a los opositores que hagan las demostraciones prácticas de los trabajos que hayan presentado.

Los cuestionarios para estas oposiciones estarán a disposición de los opositores en la Conserjería de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a esta plaza presentarán sus solicitudes, acompañadas de las respectivas hojas de estudios, en el Rectorado de la Universidad, en el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 14 de Enero de 1930.
—El Decano, *Doctor Salvino Sierra*.—El Secretario de la Facultad, *Mariano Sánchez y Sánchez*.

Núm. 348

Universidad de Valladolid

Facultad de Medicina

Se halla vacante en esta Facultad de Medicina, una plaza de alumno interno supernumerario, sin sueldo, con derecho al ascenso a la de plantilla cuando ésta se halle vacante, con destino a la cátedra de Medicina Legal y Toxicología, en virtud de una resolución de la Superioridad, que pone en vigor la Real orden de 17 de Diciembre de 1927.

Dicha plaza ha de proveerse por oposición, entre alumnos de esta Facultad, que tengan aprobados, por lo menos, dos años de la misma, conforme al Real decreto de 18 de Febrero de 1921.

Los ejercicios tendrán lugar después de transcurridos veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria, y consistirán:

1.º En contestar un tema de Anatomía descriptiva, sacado a la suerte de entre ochenta, y otro de Histología Normal, sacado a la suerte de entre cuarenta; y

2.º Hacer un ejercicio práctico, sacado a la suerte de un cuestionario de temas, con aplicación a Medicina Legal y Toxicología.

Los cuestionarios referentes a estas oposiciones están a disposición del público en la Conserjería de la Facultad.

Los aspirantes a estas plazas presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de estudios, en el Rectorado de esta Universidad, en el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 14 de Enero de 1930.
—El Decano, *Doctor Salvino Sierra*.—El Secretario de la Facultad, *Mariano Sánchez y Sánchez*.

Núm. 367

Patronato provincial de Acción Social y Emigración

ANUNCIO

La Dirección general de Agricultura, en uso de las atribuciones que la están conferidas, ha nombrado Agente ejecutivo del Pósito de Muriel de Zapardiel a don José M.^a Frómesta Capdevila, cesando en dicho cargo el que lo venía desempeñando don Inocencio Izquierdo.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento general.

Valladolid, 16 de Enero de 1930.
—El Secretario del Patronato, *Isaac Aguado*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 366

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo público de los títulos de la Deuda municipal, que llevan fecha 1.º de Julio de 1901, tenga efecto el día 25 del actual, a las doce de su mañana, en una de las salas Consistoriales.

Los títulos que corresponde amortizar son veinticinco, equivalentes a 12.500 pesetas, cantidad consignada en el vigente presupuesto para este fin.

Los que resulten amortizados, serán presentados al cobro a partir del día 27 del expresado mes, y llevarán adherido el cupón vencimiento 1.º de Julio de 1930.

Lo que se anuncia al público, con objeto de que llegue a noticia de los señores tenedores a dichos títulos.

Valladolid, 16 de Enero de 1930.
—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 359

Becilla de Valderaduey

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón correspondiente de prestación personal y de transportes formado con arreglo al artículo 524 del vigente Estatuto municipal y Real decreto de 6 de Marzo de 1927, cuyas Ordenanzas fueron aprobadas de antemano, y que ha de regir durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a partir de la inserción en el «Boletín Oficial», al objeto de que los interesados

puedan formular durante dicho plazo para ante dicho Ayuntamiento las reclamaciones que estimen justas.

Becilla de Valderaduey, 16 de Enero de 1930.—El Alcalde, Pedro Burgos.

Núm. 278

Corcos

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Corcos, 14 de Enero de 1930.—El Presidente de la Junta del repartimiento, Graciliano Vázquez.

Núm. 365

Esguevillas

Hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente reglamento sobre Población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Esguevillas, 15 de Enero de 1930.—El Alcalde, José Solache.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Carpio.

Salvador de Zapardiel.

Núm. 361

Langayo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930,

se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Langayo, 15 de Enero de 1930. El Alcalde accidental, Jerónimo San Juan Arranz.

Núm. 339

Tordesillas

Vacante la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad, debiendo remitirse las instancias (papel timbrado de 1,20 pesetas) en unión del título y demás justificantes de méritos y servicios al señor Alcalde, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tordesillas, 4 de Enero de 1930.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 364

Villanueva la Condesa

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año de 1930, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Villanueva la Condesa, 15 de Enero de 1930.—El Alcalde, Sandalio García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.879

Don Agustín Lanuza Morrondo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada

por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 112 del libro registro folio 123 vuelto.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintinueve; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos por don Julián Camina García, labrador, vecino de Meneses de Campos, representado por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado, con don Amando, don Miguel y don Quintín Asensio García, jornaleros, vecinos de esta ciudad, como herederos de su madre doña Teodora García, declarados rebeldes, sobre reclamación de mil pesetas e intereses; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia dictada por el Juez inferior, el día ocho de Mayo último.

Parte dispositiva. — Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por la que desestimando la demanda origen del presente juicio formulada a nombre de don Julián Camina García, contra don Amando, don Miguel y don Quintín Asensio García, como hijos y herederos de doña Teodosia García, sobre reclamación de mil pesetas e intereses, absuelve a dichos demandados, sin hacer expresa declaración de costas, y con imposición al apelante señor Camina de las causadas en esta segunda instancia.

Y por la rebeldía de los apelados hágase la notificación de esta sentencia del modo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Pedregal.— Eduardo Dívar. — Adolfo Ortiz Casado. — Ursicino Gómez Carbajo. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente hábil al Procurador señor Hurtado de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Licenciado, Agustín Lanuza.

46

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 302

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del Licenciado señor Solís, se instruye sumario bajo el número 160-1929 sobre suicidio de Faustino Núñez Fernández, de 54 años, casado, natural y vecino de esta capital, hijo de Leandro y Sinfoniana, el cual se arrojó desde el Puente Mayor de esta ciudad al río Pisuerga, el día seis de Noviembre último, instruyendo por medio del presente de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal a su esposa, llamada Teresa, ignorando las demás circunstancias, como así bien su paradero y a la hermana del mismo llamada Juana Núñez Fernández por no constar tampoco el domicilio que ésta tenga.

Dado en Valladolid, a catorce de Enero de mil novecientos treinta.—Humberto Llorente.—El Secretario, Benito de Solís.

ANUNCIOS NO OFICIALES

ANUNCIO

El día 26 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Junta de Labradores la subasta de los pastos de este término para el año de 1930 que no se han reservado los terratenientes.

El pliego de condiciones se hallará hasta ese día a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

San Cebrián de Mazote, 15 de Enero de 1930.—El Presidente de la Junta, Edilberto Cortés. 47

Término municipal de San Vicente del Palacio

ACOTAMIENTO

Por el presente anuncio y desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, quedan acotadas todas las fincas labrantías y prados que llevan en arrendamiento los abajo firmantes, en el caserío de Tovar, correspondiente a este término municipal.

San Vicente del Palacio, 12 de Enero de 1930.—Manuel Moreno.—Crescencio Domínguez. 48

Imprenta de la Diputación provincial.